

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 196/2019

DE : SEBASTIÁN Riestra López
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : RUBÉN Verdugo Castillo
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

MAT. : Propone ejecución satisfactoria Programa de Cumplimiento ROL F-028-2017

FECHA : 11 de junio de 2019

Que, a través de la Resolución Exenta N° 1/ ROL F-028-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, esta Superintendencia (SMA) procedió a formular cargos en contra de doña Natacha Eleonora Becquart, cédula nacional de identidad N°14.651.193-7, titular del establecimiento denominado “Minimarket Stop”, ubicado en Avenida Pablo Neruda N°01694, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”), por incumplimiento al artículo 4° del D.S. N°78, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas, debido a la venta de leña con contenido de humedad sobre el 25%, verificado en la inspección ambiental de fecha 12 de agosto de 2015.

Que, de este modo, con fecha 30 de junio de 2017, dentro de plazo, la titular de la unidad fiscalizable, ingresó a esta SMA, un Programa de Cumplimiento (PdC). Enseguida, por Resolución Exenta N° 3/Rol F-028-2017, de 27 de septiembre de 2017, se aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por la titular, realizándose correcciones de oficio, según se da cuenta en el acto administrativo reseñado, suspendiendo el procedimiento administrativo sancionador de marras.

Que, en virtud de lo anterior, la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento remitió copia del Programa de Cumplimiento Refundido, a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, a fin de que ésta efectuase el análisis y fiscalización de dicho programa, con el fin de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Que, en consecuencia, con fecha 17 de diciembre de 2018, mediante el comprobante de derivación electrónica ID 8274, la División de Fiscalización, remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Leñería Eleonora Becquart” (en adelante, “el informe de fiscalización”), disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2018-2534-IX-PC, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental, en específico, de la ejecución del referido programa, la cual contempla el análisis de información remitida por el titular y la actividad de inspección desarrollada por la SMA, con fecha 05 de diciembre de 2018, con el objeto de verificar la ejecución del PdC.

Que, la fiscalización al PdC, como se dijo, implicó una inspección ambiental, en las dependencias de la titular, por parte de la SMA y la revisión de los antecedentes entregados por parte de ésta, asociados a las tres

(3) acciones contempladas en él, cuyo objetivo específico, consistía en la verificación y aplicación de las acciones y metas establecidas en el PdC, con especial énfasis en el cumplimiento normativo de la humedad de la leña disponible para la venta.

Que, al respecto, el informe de fiscalización, en el acápite referido a las conclusiones¹, señala que: “Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme” (el énfasis es nuestro).

Que, en conclusión, resulta imperativo señalar, que se ha acreditado, por parte de la titular, el cumplimiento de cada una de las tres (3) acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental conculcada, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos. Por tanto, corresponde decretar la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento del ramo.

Que, en virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-028-2017, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-028-2017, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2018-2534-IX-PC, y la copia de este Memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Sebastián Riestra López
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente



STG

¹ Vid. Acápite N° 6, referido a las conclusiones, página N° 9, del Informe Técnico de Fiscalización Ambiental, Programa de Cumplimiento, Leñería Eleonora Becquart, DFZ-2018-2534-IX-PC.